

**SECRETARÍA GENERAL.**

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL  
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**3. ASUNTOS POR DELEGACION DEL PLENO:**

**3.1 Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 01/2018.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, conforme a la propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Comercio, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 01/2018, con el detalle de facturas señalado en el expediente tramitado al efecto, el importe neto de las facturas que se presentan a reconocimiento impropio asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (240.960,37 €), ya que las facturas por importe global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS resultan minoradas por dos abonos parciales cuyo importe conjunto asciende a MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, correspondientes en su totalidad a reconocimiento de carácter impropio, y no implicando por tanto el levantamiento de reparo alguno.

**3.2 Acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Terminación de edificio "Ciudad del Deporte y la Salud". Fase 2. Zona de Campos de Fútbol" (EC/48/17).**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a

acuerdo la Propuesta del Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

*“Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Terminación de edificio “Ciudad del Deporte y la Salud”. Fase 2. Zona de Campos de Futbol” (EC/48/17).*

*Segundo.- Excluir de la clasificación la oferta del licitador Nº 5: SERANCO, S.A., por no quedar acreditado suficientemente tras el trámite de audiencia otorgado, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción municipal, como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados, en base a la motivación contenida en el informe de los Técnicos de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio firmado digitalmente en fecha 12 de febrero de 2018.*

*Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º: DRAGADOS, S.A. ....	84,09
2º: UTE FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. -FONELEC-NOS, S.L. ....	83,45
3º: UTE: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. – VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. ....	77,98
4º: LICUAS, S.A. ....	77,57
5º: CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. ....	69,39
6º: FERROVIAL AGROMÁN, S.A. ....	49,42

Empresa licitadora	A.1. Control de calidad (hasta 25 ptos.)	A.2. Materiales (hasta 24 ptos)				PUNTAJACIONES AGREGADAS	PUNTUACIÓN TOTAL Criterios que dependen de un juicio de valor (tras interpolación) (hasta 49 ptos.)
		Césped artificial Campos Fútbol (máx. 8 ptos.)	Pavimente y revestimientos horizontales y verticales (máx. 7 ptos.)	Equipamiento (máx. 5 ptos.)	Luminarias (máx. 4 ptos.)		
Nº 1: UTE FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-FONELEC- NOS, S.L.	18,00	2,00	3,00	1,50	1,00	25,50	32,45
Nº 2: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	20,50	3,00	4,00	0,50	2,50	30,50	38,82
Nº 3: DRAGADOS, S.A.	24,00	4,00	5,00	4,00	1,50	38,50	49,00

Nº 4: UTE: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. - VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	20,50	5,00	4,00	0,00	3,00	32,50	41,36
Nº 5: SERANCO, S.A.	24,00	3,00	1,00	0,00	0,00	28,00	35,64
Nº 6: CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.	23,00	7,50	4,00	0,00	4,00	38,50	49,00
Nº 7: LICUAS, S.A.	24,00	3,00	6,50	1,00	2,00	36,50	46,45

Considerando el precio tipo de licitación, que asciende a la cantidad de siete millones seiscientos diecinueve mil seiscientos euros con cuarenta y dos céntimos (7.619.600,42.-€) más un millón seiscientos mil ciento dieciséis euros con nueve céntimos (1.600.116,09.-€) en concepto de IVA.

Considerando los criterios de valoración contenidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas, la puntuación resultante en el apartado de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, es la siguiente:

Considerando las siguientes ofertas económicas y puntuación de los criterios valorables de forma automática:

Licitador	Proposición económica (Tipo licitación: 7.619.600,42 € + IVA)	PUNTUACIÓN Criterios valorables de forma automática (hasta 51 ptos.)
Nº 1: UTE FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-FONELEC-NOS, S.L.	5.990.009,95 € + IVA	51,00
Nº 2: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	7.280.803,60 € + IVA	10,60
Nº 3: DRAGADOS, S.A.	6.498.338,50 € + IVA	35,09
Nº 4: UTE: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. - VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	6.449.407,62 € + IVA	36,62
Nº 5: SERANCO, S.A.	5.489.520,66 € + IVA	EXCLUIDA (OFERTA DESPROPORCI ONADA)
Nº 6: CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.	6.968.124,58 € + IVA	20,39
Nº 7: LICUAS, S.A.	6.625.242,56 € + IVA	31,12

Considerando la puntuación total conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, por orden decreciente, que resulta la siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor (Máx. 49 puntos)	Criterios cuya valoración se establece de forma automática (Tipo 7.619.600,42 € + IVA) (Máx. 51 puntos)	Valoración Total (Máx. 100 puntos)
1º: DRAGADOS, S.A.	49,00	6.498.338,50 € + IVA (35,09 puntos)	84,09
2º: UTE FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.- FONELEC-NOS, S.L.	32,45	5.990.009,95 € + IVA (51,00 puntos)	83,45
3º: UTE: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. - VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	41,36	6.449.407,62 € + IVA (36,62 puntos)	77,98
4º: LICUAS, S.A.	46,45	6.625.242,56 € + IVA (31,12 puntos)	77,57
5º: ONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.	49,00	6.968.124,58 € + IVA (20,39 puntos)	69,39
6º: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	38,82	7.280.803,60 € + IVA (10,60 puntos)	49,42

La oferta presentada por DRAGADOS, S.A resulta la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de adjudicación.

Cuarto.- Notificar y requerir a DRAGADOS, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP y lo previsto en los Pliegos de Condiciones, presente dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la acreditación de la constitución de la fianza definitiva por importe de Trescientos veinticuatro mil novecientos dieciséis euros con noventa y tres céntimos (324.916,93 €), en la forma y lugar establecidos en los pliegos de cláusulas.

Quinto.- Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación oportuna al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Para el caso de que se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, el expediente así completado se remitirá al órgano de contratación para la adopción del oportuno acuerdo de adjudicación, sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, con objeto de cumplir con el plazo previsto en el artículo 151 del TRLCSP."

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

**LA VICESECRETARIA GENERAL**

